

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 18899** *RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del acuerdo sobre supresión de visados con Bahamas.*

Por Nota de 29 de mayo de 1986, este Ministerio comunicó a la Embajada Británica en Madrid la denuncia del acuerdo sobre supresión de visados con Bahamas. Por consiguiente, dicho acuerdo ha dejado de estar en vigor a partir del 28 de junio de 1986, treinta días después de la fecha de la Nota de denuncia.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 7 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

- 18900** *RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del acuerdo de supresión de visados con Santa Lucía.*

Por Nota de 29 de mayo de 1986, el Ministerio de Asuntos Exteriores comunicó a la Embajada Británica en Madrid la denuncia del acuerdo sobre supresión de visados con Santa Lucía. Por consiguiente, dicho acuerdo ha dejado de estar en vigor a partir del 28 de junio de 1986, treinta días después de la fecha de la Nota de denuncia.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 8 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

- 18901** *RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del acuerdo de supresión de visados con Isla Dominicana.*

Por Nota de 29 de mayo de 1986, el Ministerio de Asuntos Exteriores comunicó a la Embajada Británica en Madrid la denuncia del acuerdo de supresión de visados con Isla Dominicana. Por consiguiente, dicho acuerdo ha dejado de estar en vigor a partir del 28 de junio de 1986, treinta días después de la fecha de la Nota de denuncia.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 8 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

- 18902** *RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del acuerdo de supresión de visados con Islas Salomón.*

Por Nota de 16 de enero, el Embajador de España comunicó al Ministro de Asuntos Exteriores de las Islas Salomón la denuncia del acuerdo sobre supresión de visados con Islas Salomón. Por consiguiente, dicho acuerdo ha dejado de estar en vigor a partir del 15 de febrero de 1986, treinta días después de la fecha de la Nota de denuncia.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 8 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

- 18903** *RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del acuerdo de supresión de visados con Tuvalu.*

Por Nota de 16 de enero de 1986, la Embajada de España comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores de Tuvalu la denuncia del acuerdo sobre supresión de visados con Tuvalu. Por consiguiente, dicho acuerdo ha dejado de estar en vigor a partir del 15 de febrero de 1986, treinta días después de la fecha de la Nota de denuncia.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 8 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

- 18904** *RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del acuerdo de supresión de visados con Kiribati.*

Por Nota de 16 de enero de 1986, la Embajada de España comunicó al Ministerio de Asuntos Exteriores de Kiribati la denuncia del acuerdo sobre supresión de visados con Kiribati. Por consiguiente, dicho acuerdo ha dejado de estar en vigor a partir del 15 de febrero de 1986, treinta días después de la fecha de la Nota de denuncia.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 8 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

- 18905** *RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del acuerdo de supresión de visados con Fiji.*

Por Nota de 16 de enero de 1986, la Embajador de España comunicó al Ministro de Asuntos Exteriores y Aviación Civil de Fiji la denuncia del acuerdo sobre supresión de visados con Fiji. Por consiguiente, dicho acuerdo ha dejado de estar en vigor a partir del 15 de febrero de 1986, treinta días después de la fecha de la Nota de denuncia.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 8 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

- 18906** *RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del acuerdo de supresión de visados con Uganda.*

Por Nota de 20 de enero de 1986, la Embajada de España comunicó al Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Uganda la denuncia del acuerdo sobre supresión de visados con Uganda. Por consiguiente, dicho acuerdo ha dejado de estar en vigor a partir del 19 de febrero de 1986, treinta días después de la fecha de la Nota de denuncia.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 8 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 18907** *RESOLUCION de 10 de julio de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se modifica la de 27 de mayo de 1986, en relación con los modelos de actas de la Inspección de los Tributos.*

Ilustrísimos señores:

La Resolución de esta Secretaría General de Hacienda de 27 de mayo de 1986 aprobó los modelos de actas a emplear por la Inspección de los Tributos, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos y en el artículo 10 de la Orden de 26 de mayo de 1986. A pesar del escaso tiempo transcurrido, conviene rectificar el anexo III de la citada Resolución, que incorpora el modelo de acta de prueba preconstituida, ya que el apartado séptimo de este modelo no recoge adecuadamente la posible aplicación, en mayor medida a la inicialmente pensada y durante un período transitorio, del instituto de la condonación automática presente en el artículo 88 de la Ley General Tributaria, hasta la reforma de 1985. También procede adecuar el anexo quinto de esta Resolución para recoger las instrucciones de cumplimentación consiguientes.